

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 19 de Noviembre de 2015

TEMA: INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS

SUB TEMA: INFORMACION MEDIOS MAGNETICOS NACIONALES AÑO GRAVABLE 2015

El párrafo tercero del artículo 631 del Estatuto Tributario, modificado por el 139 de la Ley 1607 de 2012, dispuso que el contenido y características técnicas de la información a que se refiere el mismo artículo, así como la establecida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario deben ser definidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información.

Para el año gravable 2015 El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales reglamentó mediante Resolución Nos. 000220 del 31 de Octubre del 2014 la información en medios magnéticos que deben presentar las personas jurídicas y naturales a la DIAN en el año 2016, dicha resolución se replantea nuevamente en algunos de sus apartes mediante la resolución 00220 del 31 de octubre del 2015

SUB TEMA: INFORMACION MEDIOS MAGNETICOS NACIONALES AÑO GRAVABLE 2015

OBLIGADOS A INFORMAR

PARA EL AÑO GRAVABLE 2015 DEBEN INFORMAR EN EL AÑO 2016

Las personas naturales que en el año 2013, hubieran superado 500 millones de pesos en sus ingresos brutos.

Las personas jurídica que en el año 2013, hubieran superado 100 millones de pesos en sus ingresos brutos

Consortios, Uniones Temporales y contratos de mandato sin importar el monto de ingresos.

Personas naturales o jurídicas que hubieren efectuado retención en la fuente en el año gravable 2015 por cualquiera de estos impuesto IVA, timbre , renta, Cree

Las personas naturales que superen los 500 millones de ingresos y jurídicas que supere los 100 millones de ingresos en el año 2013, y recibieron ingresos de terceros deberán informar a los terceros sobre cualquier cuantía.

Todas las personas naturales o jurídicas que sean agentes retenedores y que efectúen pagos a empleados, deberán reportar la información del certificado de Ingresos y retenciones para personas Naturales Empleados del año gravable 2015 (Formato 220 DIAN) (Modificado por la Resolución 00220 del 31 de octubre del 2015)

Las personas naturales o jurídicas que para la realización de pagos o abonos en cuenta en beneficio de los trabajadores, hayan adquirido bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales.

CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS

La estructura de los archivos es la siguiente;

LITERAL A; SOCIOS

Formato 1010 versión 8; corresponde al literal A) que es la información de los socios, debiéndose informar el nombre o razón social y Nit de los socios, la dirección, departamento, ciudad y país., se debe informar el nombre del extranjero, el NIT de su país, sin que se exija la dirección, departamento, municipio de la persona natural o jurídica extranjera. Con la información del monto de la participación con su porcentaje

Se deberá informar teniendo en cuenta el patrimonio fiscal, cuyo monto supere 1.000.000 de pesos

El valor de los dividendos pagados se debe reportar en el formato 1001 versión 9

LITERAL E Y B; PAGOS A TERCEROS Y RETENCIONES QUE PRACTICO

Formato 1001 versión 9 se incluye todos los pagos que realizo a terceras personas, clasificándolos en deducibles y no deducibles, incluyendo las retenciones y auto retenciones de renta e IVA, CREE y el impuesto a las ventas que se llevó al costo o gasto.

Pagos o abonos en cuenta a terceras personas, si el monto supera 100 mil pesos y si es asalariado si supera los 5 millones anualmente.

La Resolución 00220 del 31 de octubre del 2015 adiciono el concepto 5063 intereses y rendimientos financieros pagados, hay que anotar que también hay que reportar en el concepto 5006 los intereses y rendimientos financieros pagados o abonados en cuenta.

La Resolución 00220 del 31 de octubre del 2015 modifiko que los cargos diferidos o los gastos pagados por anticipado se debe informar al tercero cuando se realiza el pago o abono en cuenta, y cuando se amortiza también se debe reportar con el NIT del tercero, antes la resolución decía que cuando se amortizaba se debía reportar con el NIT del informante.

LITERAL C; RETENCIONES QUE LA PRACTICARON

Formato 1003 versión 7 se incluye las retenciones que le practicaron indicando la base sobre las cuales se practicaron dichas retenciones.

LITERAL F; INGRESOS RECIBIDOS

Formato 1007 versión 8 ingresos recibidos a nombre propio, a través de consorcios, uniones temporales, por mandato, por fiducia, de terceros.

Ingresos si superan las ventas de 500.000 pesos siempre y cuando se haya facturado con factura litográfica o de computador, no aplica para la facturación con las máquinas registradoras POS o demás documentos equivalentes.

LITERAL G; INGRESOS RECIBIDOS DE TERCEROS

Formato 1647 versión 2 ingresos recibidos de terceros. Con la retención que se transfirió al tercero

Ingresos sobre cualquier cuantía, siempre y cuando se haya facturado con factura litográfica o de computador, no aplica para la facturación con las máquinas

registradoras POS o demás documentos equivalentes. (Modificado por la Resolución 00220 del 31 de octubre del 2015)

LITERAL E Y F; IMPUESTO A LAS VENTAS DESCONTABLE Y GENERADO

Formato 1005 impuesto descontable incluyendo la identificación del tercero y el impuesto descontable

Formato 1006 impuesto a las ventas generado e impuesto al consumo generado incluyendo la identificación del tercero

LITERAL H; PASIVOS

Formato 1009 cuentas por pagar

Pasivos si supera 1 millón de pesos a 31 de diciembre del 2015 Si los pasivos totales del informante, son superiores a 100 millones de pesos deberá informarse los que sean superiores a quinientos mil pesos

LITERAL I; CUENTAS POR COBRAR

Formato 1008 cuentas por cobrar.

Cuentas por cobrar si supera 1 millón de pesos a 31 de diciembre del 2015. Si las cuentas por cobrar totales del informante, son superiores a 100 millones de pesos deberá informarse los que sean superiores a quinientos mil pesos

LITERAL K; RENGLONES DE LA DECLARACION

Formato 1011 información de los renglones de la declaración de renta.

LITERAL K; INFORMACION CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES

Formato 1012 información de las acciones, inversiones y títulos que posee el informante y las cuentas de ahorro y corrientes Nacionales y del exterior.

LITERAL D Y K; DESCUENTOS TRIBUTARIOS E INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

Formato 1004 versión 7 se informaran los terceros de donde provienen los descuentos tributarios

Formato 2275 versión 1 se informaran los terceros de donde provienen los ingresos no constitutivos de renta.

(Modificado por la Resolución 00220 del 31 de octubre del 2015)

CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES PARA PERSONAS NATURALES EMPLEADOS AÑO GRAVABLE 2015

Todas las personas o entidades que efectúen pagos a empleados, deberán reportar la información de cada uno de los trabajadores de conformidad a lo establecido en el certificado de Ingresos y retenciones para personas Naturales Empleados para el año gravable 2015 en el Formato 2276 versión 1

INFORMACION POR LA COMPRA DE BONOS ELECTRÓNICOS O PAPEL DE SERVICIO, CHEQUES O VALES PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES.

Las personas natural y asimilada o jurídica y asimilada, que hayan adquirido bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc., para beneficio de sus trabajadores, deberán informar anualmente, según lo dispuesto en el artículo 631- 3 en el Formato 2278 versión 1

PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACION EXOGENA

GRANDES CONTRIBUYENTES AÑO GRAVABLE 2015

NIT	FECHA
TERMINADO	PLAZO
4	29-Marz-16
5	30-Marz-16
6	31-Marz-16
7	1-Abr-16
8	4-Abr-16
9	5-Abr-16
0	6-Abr-16
1	7-Abr-16
2	8-Abr-16
3	11-Abr-16

PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES AÑO GRVABLE 2015

NIT	FECHA
TERMINADO	PLAZO
31-35	12-Abr-16
36-40	13-Abr-16
41-45	14-Abr-16
46-50	15-Abr-16
51-55	18-Abr-16
56-60	19-Abr-16
61-65	20-Abr-16
66-70	21-Abr-16
71-75	22-Abr-16
76-80	25-Abr-16
81-85	26-Abr-16
86-90	27-Abr-16
91-95	28-Abr-16
96-00	29-Abr-16
01-05	2-May-16
06-10	3-May-16
11-15	4-May-16
16-20	5-May-16
21-25	6-May-16
26-30	10-May-16

SUB TEMA: INFORMACION MEDIOS MAGNETICOS NACIONALES AÑO GRAVABLE 2016

Para el año gravable 2016 El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales reglamentó mediante Resolución Nos. 000112 del 29 de Octubre del 2015 la información en medios magnéticos que deben presentar las personas jurídicas y naturales a la DIAN en el año 2017.

PARA EL AÑO GRAVABLE 2016 DEBEN INFORMAR EN EL AÑO 2017

Las personas naturales que en el año 2014, hubieran superado 500 millones de pesos en sus ingresos brutos, bien sea propios o incluidos los de terceros, cuando actuaron como mandantes.

Las personas jurídica que en el año 2014, hubieran superado 100 millones de pesos en sus ingresos brutos

Consortios, Uniones Temporales y contratos de mandato sin importar el monto de ingresos.

Personas naturales o jurídicas que hubieren efectuado retención en la fuente en el año gravable 2016 por cualquiera de estos impuesto IVA, timbre , renta, Cree

Deben informar a los terceros que hubieran tenido transacciones económicas de venta, costos y gastos adquisición de cualquier tipo de activos, cuentas por cobrar, cuentas

Todas las personas naturales o jurídicas o entidades que efectúen pagos a empleados, deberán reportar la información del certificado de Ingresos y retenciones para personas Naturales Empleados del año gravable 2016 (Formato 220 DIAN)

Las personas naturales o jurídicas que para la realización de pagos o abonos en cuenta en beneficio de los trabajadores, hayan adquirido bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales.